



DECRETO por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
(DOF 30-11-2018)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

PROCESO LEGISLATIVO	
01	30-10-2018 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Presentada por la Dip. Sandra Paola González Castañeda (MORENA). Se turnó a la Comisión de Gobernación y Población. Gaceta Parlamentaria, 30 de octubre de 2018.
02	22-11-2018 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Aprobado en lo general y en lo particular, por 419 votos en pro, 1 en contra y 5 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos del apartado a) del artículo 72 constitucional. Gaceta Parlamentaria 22 de noviembre de 2018. Discusión y votación 22 de noviembre de 2018.
03	22-11-2018 Cámara de Senadores MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos. Gaceta Parlamentaria, 22 de noviembre de 2018.
04	27-11-2018 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Aprobado en lo general y en lo particular, por 112 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria 27 de noviembre de 2018. Discusión y votación 27 de noviembre de 2018.
05	30-11-2018 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

30-10-2018

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Presentada por la Dip. Sandra Paola González Castañeda (MORENA).

Se turnó a la Comisión de Gobernación y Población.

Gaceta Parlamentaria, 30 de octubre de 2018.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

Gaceta Parlamentaria, año XXI, número 5146-II, martes 30 de octubre de 2018

Que reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena

Quienes suscriben, diputadas y diputados de la LXIV Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 6, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

De conformidad con el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, la banda presidencial constituye una forma de presentación de la Bandera Nacional y es emblema del Poder Ejecutivo federal, es por esto que debe sujetarse a los requisitos establecidos en el artículo 3o. de la mencionada ley que establece que “la Bandera Nacional consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir del asta: verde, blanco y rojo”.

La finalidad de esta iniciativa es que la banda presidencial, al ser una de las representaciones más importantes de nuestro país, y ser portada exclusivamente por el titular del Poder Ejecutivo, se adecúe respecto del orden de los colores dispuestos para la Bandera Nacional, esto es, el color verde en la parte superior, seguida del color blanco y el color rojo.

Este orden fue modificado con la reforma publicada el 23 de junio de 2010. Con dicha reforma, se alteró el orden en que se venía utilizando en la banda presidencial, cambiando el color verde de la franja superior por el color rojo. En su momento, se argumentó que la banda presidencial debía sujetarse a la forma y orden que establece el artículo 3o. de la ley respectiva. Sin embargo, se considera que por congruencia normativa y por así corresponder a su historia debe establecerse el color verde en la parte superior.

En adición, se hace este ajuste al emblema del Poder Ejecutivo federal para recuperar el uso histórico que se le había dado durante casi diecisiete sexenios, desde la administración del general Plutarco Elías Calles en 1924 hasta 2010 con el presidente Felipe Calderón Hinojosa, periodo en el que se portaba la banda presidencial con el verde en la parte superior, seguido del blanco y el Escudo Nacional y el rojo en la parte inferior.

Este protocolo formó parte de la historia de México durante 86 años, hasta la reforma de 2010, cuando se cambió el orden de los colores, colocando el color rojo en la parte superior, seguida del color blanco y finalmente el color verde en la parte inferior, alterando el orden que durante 26 años se encontró regulado en la ley, desde 1984. Esa reforma interrumpió una parte importante de la historia de México al cambiar un uso institucional, por un criterio que no corresponde a la historia nacional, por lo que ahora se pretende retomar las formalidades y el protocolo tradicional de la banda presidencial, considerado uno de los símbolos más importantes de nuestro país.

En virtud de las consideraciones expuestas, se somete a consideración el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales con los cambios siguientes:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 34. La banda presidencial constituye una forma de presentación de la Bandera Nacional y es emblema del Poder Ejecutivo federal, por lo que sólo podrá ser portada por el presidente de la república, y tendrá los colores de la Bandera Nacional en franjas de igual anchura colocadas longitudinalmente, correspondiendo el color rojo a la franja superior. Llevará el Escudo Nacional sobre los tres colores, bordado en hilo dorado, a la altura del pecho del portador, y los extremos de la banda rematarán con un fleco dorado.	Artículo 34. La Banda Presidencial constituye una forma de presentación de la Bandera Nacional y es emblema del Poder Ejecutivo Federal, por lo que sólo podrá ser portada por el Presidente de la República, y tendrá los colores de la Bandera Nacional en franjas de igual anchura colocadas longitudinalmente, correspondiendo el color verde a la franja superior. Llevará el Escudo Nacional sobre los tres colores, bordado en hilo dorado, a la altura del pecho del portador, y los extremos de la Banda rematarán con un fleco dorado.

Artículo Único. Se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 34. La banda presidencial constituye una forma de presentación de la Bandera Nacional y es emblema del Poder Ejecutivo federal, por lo que sólo podrá ser portada por el presidente de la República, y tendrá los colores de la Bandera Nacional en franjas de igual anchura colocadas longitudinalmente, correspondiendo el color verde a la franja superior. Llevará el Escudo Nacional sobre los tres colores, bordado en hilo dorado, a la altura del pecho del portador, y los extremos de la banda rematarán con un fleco dorado.

Artículo Transitorio Único. Esta reforma entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los 30 días del mes de octubre de 2018.

Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica)

Turnada a la Comisión de Gobernación y Población.



Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 22 de noviembre de 2018

Número 5161-III

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

Anexo III

Jueves 22 de noviembre



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto que reforma el artículo 34 de la de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno nacionales.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, presentada por la diputada Sandra Paola González Castañeda y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto que reforma el artículo 34 de la de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno nacionales.

- VI. En el apartado denominado **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En la sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2018, la Diputada Sandra Paola González Castañeda, a nombre propio y de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para regresar a su estado previo el orden en los colores de la banda presidencial.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

III. Contenido de la Iniciativa.

A. Postulados de la Propuesta



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto que reforma el artículo 34 de la de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno nacionales.

Señala la diputada promovente los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

“De conformidad con el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, la banda presidencial constituye una forma de presentación de la Bandera Nacional y es emblema del Poder Ejecutivo federal, es por esto que debe sujetarse a los requisitos establecidos en el artículo 3o. de la mencionada ley que establece que “la Bandera Nacional consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir del asta: verde, blanco y rojo”.

La finalidad de esta iniciativa es que la banda presidencial, al ser una de las representaciones más importantes de nuestro país, y ser portada exclusivamente por el titular del Poder Ejecutivo, se adecúe respecto del orden de los colores dispuestos para la Bandera Nacional, esto es, el color verde en la parte superior, seguida del color blanco y el color rojo.

Este orden fue modificado con la reforma publicada el 23 de junio de 2010. Con dicha reforma, se alteró el orden en que se venía utilizando en la banda presidencial, cambiando el color verde de la franja superior por el color rojo. En su momento, se argumentó que la banda presidencial debía sujetarse a la forma y orden que establece el artículo 3o. de la ley respectiva. Sin embargo, se considera que por congruencia normativa y por así corresponder a su historia debe establecerse el color verde en la parte superior.

En adición, se hace este ajuste al emblema del Poder Ejecutivo federal para recuperar el uso histórico que se le había dado durante casi diecisiete sexenios, desde la administración del general Plutarco Elías Calles en 1924 hasta 2010 con el presidente Felipe Calderón Hinojosa, periodo en el que se portaba la banda presidencial con el verde en la parte superior, seguido del blanco y el Escudo Nacional y el rojo en la parte inferior.

Este protocolo formó parte de la historia de México durante 86 años, hasta la reforma de 2010, cuando se cambió el orden de los colores, colocando el color rojo en la parte superior, seguida del color blanco y finalmente el color verde en la parte inferior, alterando el orden que durante 26 años se encontró regulado en la ley, desde 1984. Esa reforma interrumpió una parte importante de la historia de México al cambiar un uso institucional, por un criterio que no corresponde a la historia nacional, por lo que ahora se pretende retomar las formalidades y el protocolo tradicional de la banda presidencial, considerado uno de los símbolos más importantes de nuestro país.”



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto que reforma el artículo 34 de la de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno nacionales.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales (texto vigente)	Iniciativa de la Diputada Sandra Paola González Castañeda
Artículo 34. La banda presidencial constituye una forma de presentación de la Bandera Nacional y es emblema del Poder Ejecutivo Federal, por lo que sólo podrá ser portada por el Presidente de la República, y tendrá los colores de la Bandera Nacional en franjas de igual anchura colocadas longitudinalmente, correspondiendo el color rojo a la franja superior. Llevará el Escudo Nacional sobre los tres colores, bordado en hilo dorado, a la altura del pecho del portador, y los extremos de la banda rematarán con un fleco dorado.	Artículo 34. La banda presidencial constituye una forma de presentación de la Bandera Nacional y es emblema del Poder Ejecutivo Federal, por lo que sólo podrá ser portada por el Presidente de la República, y tendrá los colores de la Bandera Nacional en franjas de igual anchura colocadas longitudinalmente, correspondiendo el color verde a la franja superior. Llevará el Escudo Nacional sobre los tres colores, bordado en hilo dorado, a la altura del pecho del portador, y los extremos de la banda rematarán con un fleco dorado.

IV. Valoración jurídica de la iniciativa.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. Las propuestas, relativas esencialmente a la organización de la Administración Pública Federal y a una nueva mecánica legal de colaboración entre poderes, órdenes de gobierno y ciudadanía, se sujetaron a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
que contiene con proyecto de decreto que reforma el
artículo 34 de la de la Ley sobre el Escudo, la Bandera
y el Himno nacionales.**

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de las iniciativas de mérito, en los términos siguientes:

El proyecto de decreto pretende modificar el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Como puede apreciarse en el cuadro comparativo anterior, se realiza específicamente la modificación del color correspondiente a la franja superior, determinando de este modo su orden.

En ese sentido, el artículo 3 de la citada ley indica expresamente:

“Artículo 3o. *La Bandera Nacional consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir del asta: verde, blanco y rojo. En la franja blanca y al centro, tiene el Escudo Nacional, con un diámetro de tres cuartas partes del ancho de dicha franja. La proporción entre anchura y longitud de la bandera, es de cuatro a siete. Podrá llevar un lazo o corbata de los mismos colores, al pie de la moharra.*

Un modelo de la Bandera Nacional, autenticado por los tres poderes de la Unión, permanecerá depositado en el Archivo General de la Nación y otro en el Museo Nacional de Historia.”

Mientras que el artículo 34 del mismo ordenamiento establece:

“Artículo 34. *La banda presidencial constituye una forma de presentación de la Bandera Nacional y es emblema del Poder Ejecutivo Federal, por lo que sólo podrá ser portada por el Presidente de la República, y tendrá los colores de la Bandera Nacional en franjas de igual anchura colocadas longitudinalmente, correspondiendo el color rojo a la franja superior. Llevará el Escudo Nacional sobre los tres colores, bordado en hilo dorado, a la altura*



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
que contiene con proyecto de decreto que reforma el
artículo 34 de la de la Ley sobre el Escudo, la Bandera
y el Himno nacionales.**

del pecho del portador, y los extremos de la banda rematarán con un fleco dorado.”

De lo anterior se desprende que la banda presidencial, como forma de representación de la bandera, forma parte de los símbolos patrios y reviste un significado especial pues es usada, de forma exclusiva por el Presidente de la República, lo que la ubica como símbolo o emblema de unidad, autoridad y honor.

Los símbolos políticos son usados, no solo para comunicar un mensaje, buscan promover y sustentar procesos de integración en torno a su significado, en el caso de la banda presidencial es para hacer notoria la autoridad y el prestigio del Presidente, frente al resto de los gobernados.

Como se aprecia, esta Comisión Dictaminadora considera que no existe conflicto de constitucionalidad en la propuesta de mérito y que, por el contrario, su reglamentación hace evidente el interés del orden jurídico por preservar y proteger un símbolo, que ha logrado enriquecerse con el transcurrir de la historia. Su significado y vinculación con la comunidad, permite tener la fuerza suficiente para ser percibido como un elemento que facilitaba el reconocimiento del Presidente y la representación de su autoridad.

Al pretender recuperar una tradición histórica, la reforma busca, por añadidura, fortalecer el culto y respeto a los símbolos patrios, fomentando el fortalecimiento de la identidad nacional, por lo que la reforma pretendida se inserta en forma coherente con el esquema jurídico que se propone modificar.

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

A lo largo de la vida republicana se han construido símbolos que aspiran a representar la unidad del Estado nacional: la constitución, la bandera, el escudo y el himno nacionales, los cuales son objetos que buscan mediante su uso reiterado y planeado alcanzar la cimentación de valores e identidad nacional.

La Banda Presidencial ha sido uno de estos símbolos, la cual da forma a la figura presidencial, su uso en las ceremonias oficiales, se convirtió en un protocolo próximo a cumplir poco más de un siglo.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
que contiene con proyecto de decreto que reforma el
artículo 34 de la de la Ley sobre el Escudo, la Bandera
y el Himno nacionales.**

La etiqueta y el ceremonial fueron usados como instrumentos para resaltar y motivar el honor y respeto del cargo en los mandatarios de Estado, extendiendo en el tiempo costumbres que terminaron por sentar las bases del protocolo que rodea la vida presidencial.

En las actividades propias de “la autoridad” se han creado un conjunto de rituales, ceremonias y procedimientos simbólicos, como el uso de juramentos, uniformes, togas, bandas y bastones presidenciales, entre otros, que dotaban a los funcionarios con signos exclusivos, que les permitía ser reconocidos como portadores y representantes del poder del Estado.

Hasta hoy, la Presidencia ha logrado constituirse como la imagen que representa al Estado por excelencia, al tiempo que erige al Presidente como la figura viva de la unidad nacional.

Desde el momento mismo de la investidura del cargo, a través de la transmisión del poder del Ejecutivo Federal, realizada en medio de una gran ceremonia con pasos claramente establecidos en la costumbre protocolaria y en la ley, este acto se rodea de una gran solemnidad y se realiza ante los distintos sectores de la sociedad y sus representantes (jerarcas religiosos, ministros extranjeros, diplomáticos, militares, jueces y legisladores, entre otros).

El juramento es, quizás, la única solemnidad claramente determinada por la ley, desde el comienzo mismo de la República.

La banda presidencial debe sujetarse a los requisitos establecidos en el artículo 3o. de la mencionada ley que establece que “la Bandera Nacional consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir del asta: verde, blanco y rojo”.

Este orden fue adoptado con la reforma publicada el 23 de junio de 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Con dicha reforma, se alteró el orden en que se venía utilizando la banda presidencial, cambiando el color verde de la franja superior por el color rojo.

En efecto, el día 26 de marzo de 2009, el Dip. César Duárte Jáquez y el senador Gustavo Enrique Madero Muñoz de los Grupos Parlamentarios del PRI y del PAN respectivamente, presentaron iniciativa para reformar el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para colocar el color rojo en la franja superior y el verde en la franja inferior de la banda presidencial. El dictamen de dicha iniciativa, propuesto por la Comisión de Gobernación, fue aprobado con la oposición



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto que reforma el artículo 34 de la de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno nacionales.

de diversos grupos parlamentarios. El Decreto fue remitido al Ejecutivo para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, la cual data del día 23 de junio de 2010.

En su momento, se argumentó que la banda presidencial debía sujetarse a la forma y orden que establece el artículo 3o. de la ley respectiva. Sin embargo, se considera que por congruencia normativa y por así corresponder a su historia y tradición, debe establecerse el color verde en la parte superior.

En adición, se hace este ajuste al emblema del Poder Ejecutivo Federal para recuperar el uso histórico que se le había dado durante casi diecisiete sexenios, desde la administración del general Plutarco Elías Calles en 1924 hasta 2010 con el presidente Felipe Calderón Hinojosa, periodo en el que se portaba la banda presidencial con el verde en la parte superior, seguido del blanco y el Escudo Nacional y el rojo en la parte inferior.

Esta disposición de los colores nacionales formó parte de la historia de México hasta la reforma de 2010, cuando se cambió el orden de los colores, colocando el color rojo en la parte superior, seguida del color blanco y, finalmente, el color verde en la parte inferior, alterando el orden que durante 26 años se encontró regulado en la ley, desde 1984. Esa reforma interrumpió una parte importante de la historia de México al cambiar un uso institucional, por un criterio que no corresponde a la historia nacional, por lo que ahora se pretende retomar las formalidades y el protocolo tradicional de la banda presidencial, considerado uno de los símbolos más importantes de nuestro país.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de mérito, haciéndolo únicamente una adecuación gramatical, en el siguiente sentido:

“**Único.** Esta reforma entrará en vigor el **mismo** día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Impacto Regulatorio.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
que contiene con proyecto de decreto que reforma el
artículo 34 de la de la Ley sobre el Escudo, la Bandera
y el Himno nacionales.**

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto que reforma el artículo 34 de la de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno nacionales.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

Artículo Único. Se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

“Artículo 34. La Banda Presidencial constituye una forma de presentación de la Bandera Nacional y es emblema del Poder Ejecutivo Federal, por lo que sólo podrá ser portada por el presidente de la República, y tendrá los colores de la Bandera Nacional en franjas de igual anchura colocadas longitudinalmente, **correspondiendo el color verde a la franja superior**. Llevará el Escudo Nacional sobre los tres colores, bordado en hilo dorado, a la altura del pecho del portador, y los extremos de la banda rematarán con un fleco dorado.

TRANSITORIO

Único. Esta reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 20 días del mes de noviembre de 2018.

22-11-2018

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 419 votos en pro, 1 en contra y 5 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos del apartado a) del artículo 72 constitucional.

Gaceta Parlamentaria 22 de noviembre de 2018.

Discusión y votación 22 de noviembre de 2018.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

Versión estenográfica de la sesión ordinaria del jueves 22 de noviembre de 2018

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: El siguiente punto en el orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con el proyecto de decreto que reforma el artículo 34 de la Ley sobre Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Tiene la palabra, hasta por diez minutos, la presidenta de la comisión, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, en el uso de la palabra la diputada Rocío Barrera Badillo.

La diputada Rocío Barrera Badillo: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Rocío Barrera Badillo: Muy buenos días, diputadas y diputados. El pasado 20 de noviembre aprobamos las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Población el dictamen que ahora está a su consideración.

El tema es la Banda Presidencial que se cambia para recuperar su configuración tradicional. Es decir, el color verde en la parte superior y el rojo en la franja inferior, tal como lo portaron de 1924 a 2009.

La Banda Presidencial, al ser uno de los elementos emblemáticos del Poder Ejecutivo y tener dispuesto un protocolo estricto respecto de los momentos y el modo en que se debe portar, es símbolo de autoridad, unidad y honor.

Son distintos los íconos que en cada poder se utilizan para recalcar la solemnidad de un acto y que forman parte de una herencia simbólica nacional.

En la Cámara de Diputados contamos con la campana de sesiones y el gran tintero. La primera es de uso exclusivo del presidente de la Mesa Directiva, por lo que es representación de su autoridad y tiene uso estrictamente protocolario. Es hecha sonar al inicio y término de cada sesión.

El gran tintero por su parte, no solo es una obra de arte, sino que por los elementos que lo conforman simboliza la protección de los derechos y la justicia. Indica, además, el lugar que ha de ocupar quien presida la sesión.

El Senado de la República cuenta también con el águila y la campana de sesiones, que representan la cohesión de la sociedad y los símbolos patrios.

El Poder Legislativo usa estos íconos en remembranza a que la lucha por la Independencia mexicana dio con el toque de la campana del padre de la patria, don Miguel Hidalgo y Costilla.

En el Poder Judicial encontramos también el uso de símbolos diversos del ejercicio de su actividad, entre los que destaca el uso de la toga como símbolo de conocimiento y la especialización, y la escultura de la justicia como representación material de su razón de ser.

Todos estos elementos son íconos del solemne, responsable y libre ejercicio del poder, de lo que es justo y democrático. De ahí la importancia de recuperar y proteger el uso de estos elementos siendo respetuosos de la historia.

Por ello, la Banda Presidencial como el elemento más representativo del Poder Ejecutivo, hace notoria la autoridad y el prestigio del presidente y su uso es exclusivo de él.

Al recuperar una tradición histórica, el dictamen que ha sido puesto a su consideración pretende, por añadidura, fortalecer el...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Perdón la interrupción, presidenta. Perdóneme que la interrumpa. Hay demasiado ruido en la sala, muchos corrillos por todos los pasillos, muchos diálogos por toda la sala. Pedimos atención porque el dictamen que está presentando la diputada es de fundamental importancia y se va a votar. Muchas gracias, continúe.

La diputada Rocío Barrera Badillo: Gracias, diputada presidenta. Al recuperar una tradición histórica, el dictamen que ha sido puesto a su consideración pretende, por añadidura, fortalecer el culto y respeto a los símbolos patrios, fomentando el fortalecimiento de la identidad nacional y recalcar el marco de respeto y solemnidad con el que debe actuar nuestro presidente.

Nuestra nación cuenta con símbolos patrios que aspiran a representar la unidad del Estado nacional, la Bandera, el Escudo y el himno nacional, los cuales son objetos que buscan mediante su uso reiterado y planeado, alcanzar la cimentación de valores e identidad nacional.

En este sentido, pido a los presentes apoyar con su voto el dictamen que hoy se presenta, a efecto de recuperar, mantener y fortalecer el marco de respeto y solemnidad con que se ha revestido la Banda Presidencial como representación de uno de nuestros símbolos patrios. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Una vez presentado el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, se otorgará a los grupos parlamentarios el uso de la palabra para fijar sus posicionamientos hasta por cinco minutos a cada partido.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene la palabra el diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por cinco minutos.

El diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez: Gracias, señora presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez: Con su venia. Compañeras y compañeros diputados, nuestra identidad nacional se crea, se fortalece y se preserva a partir de una serie de elementos culturales históricos y simbólicos que nos identifican como mexicanos. Bajo esta lógica los símbolos patrios refuerzan el sentido de pertenencia como mexicanos, por lo que adquiere una gran relevancia por su papel como elemento integrador que da cohesión a la sociedad mexicana.

La Banda Presidencial, como forma de representación de la Bandera, forma parte de los símbolos patrios y reviste un significado especial, pues es usada de forma exclusiva por el señor presidente de la República, lo que le ubica como un símbolo de unidad, de autoridad y de honor.

Al utilizar como símbolo político la Banda Presidencial, busca promover la integración en torno a su significado, para hacer notoria la autoridad y el prestigio frente al resto de los gobernados el señor presidente.

En una primera época contaba en su franja superior con el color verde, el color blanco en la franja central y el color rojo en la parte inferior de dicho elemento. Sin embargo, con la reforma al artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicado el 23 de junio de 2010, se alteró el orden de los colores de la Banda Presidencial que se utilizó desde 1924 hasta 2010, cambiando el color verde de la franja superior por el color rojo.

Esta reforma se justificó en su momento con el argumento de que la integración de los colores de la Banda Presidencial debería ir en concordancia con lo establecido en el artículo 3o. de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el cual dispone lo siguiente:

La Bandera Nacional consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en orden a partir del asta: verde, blanco y rojo. No obstante, se ha considerado importante que la Banda Presidencial retome su orden original con la afinidad de regresar a la esencia tradicional de este elemento que representa la figura presidencial y cuyo uso está reservado únicamente para las ceremonias oficiales de mayor solemnidad.

Tanto es así, que el próximo primero de diciembre, la semana que entra, durante la toma de protesta del nuevo presidente de la República seremos testigos de un momento simbólico en donde la Banda Presidencial significará la transición pacífica del Poder Ejecutivo emanado de instituciones democráticas.

En razón de lo anterior, el Partido Verde votará a favor del presente dictamen, pues consideramos oportuno rescatar los elementos históricos y culturales que han contribuido de forma determinante en la construcción de la identidad de nuestro país y de la democracia, fortaleciendo nuestros principios y valores como sociedad mexicana. Es cuanto, señora presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputado.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene la palabra, el diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por cinco minutos.

El diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez: Con su venia, diputada Dolores Padierna.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez: Compañeras y compañeros diputados. En conciencia de la frase de don Jesús Reyes Heróles, que dice que la forma es fondo, me parece que la cita viene bien a modo de aprobación de este dictamen por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que sustancialmente propone regresar el texto original que tenía desde 1984.

Con esta reforma, dice la iniciativa, se hace un ajuste al emblema del Poder Ejecutivo Federal para recuperar el uso histórico que le había dado durante casi 86 años, desde la administración del general Plutarco Elías Calles, en 1924 hasta 2010 con el presidente Felipe Calderón Hinojosa, fecha en que fue reformado.

La reforma consiste fundamentalmente en invertir el orden de los colores verde y rojo de la Bandera de la Banda Presidencial que portará el presidente electo a partir del primero de diciembre.

Sobre el particular, como integrante de la Comisión de Gobernación y Población, considero viable la propuesta y creo oportuna su aprobación. Todo esto en cuanto a la forma simbólica que esto guarda y que considero viable.

Ahora bien, quiero aprovechar la oportunidad para referirme a lo que considero el tema de fondo y por el tema que creo oportuna esta aprobación. La ley indica que la Banda Presidencial constituye una forma de representación de la Bandera nacional y es emblema del Poder Ejecutivo Federal porque sólo podrá ser portada por el presidente de la República.

En ese sentido, el significado de la Banda Presidencial es un simbolismo que representa la unidad de la República, la unidad de los mexicanos en torno a sus instituciones y por supuesto a los ideales de paz, de justicia y de libertad.

Pero no se debe perder de vista que la ceremonia protocolaria de cambio de gobierno, donde su papel protagónico, la Banda Presidencial, la intermediación del presidente de la Cámara de Diputados también representa simbólicamente un acto republicano fundamental en la transmisión de los poderes.

Su importancia reside en el que entrega el poder presidencial no se realiza de presidente a presidente, sino por mediación de la representación popular y ciudadana. Este acto no es menor y reviste cualquier relevancia, pues a través de la representación popular que se entrega la Banda Presidencial con lo que se queda investido el nuevo titular del Ejecutivo, lo que en suyo representa también simbólicamente el equilibrio entre poderes.

Ese tiene un valor y peso en la democracia que dejó atrás los tiempos en donde investir al titular del Ejecutivo significaba otorgar un poder absoluto. Eran los tiempos de la obediencia ciega que el equilibrio de poderes y el juego de los contrapesos propios de una democracia no existían. Eran los tiempos en que el Ejecutivo era también el gran legislador. Era de tal modo que se ejercían, que llegaban a extremos ridículos. Hoy va a desaparecer.

El evento del cambio de poder, más allá de las formas simbólicas y de una formalidad protocolaria, también debe significar aceptar aquello que simboliza. Los emblemas son la representación de una realidad. Es el reconocimiento de que se gobierna en nombre de un pueblo y de que se encuentra sometido a este.

Finalmente, la iniciativa que nos ocupa atiende un tema de interpretación que no altera ni vulnera algún precepto y sí se ocupa de atender un tema de índole político. Por eso considero viable su aprobación.

Estoy convencido de que en los momentos políticos que hoy vivimos, es importante entender los aspectos de forma, pero asimismo considero igual de importante poner particular énfasis en los aspectos de fondo.

A nombre del PRD, y como secretario de la Comisión de Gobernación, vamos a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputada Dolores Padierna.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene la palabra la diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: Gracias, presidenta. La Banda Presidencial constituye una representación de la Bandera Nacional como símbolo patrio de identidad. En tal sentido el honor que distingue al presidente de la República con la facultad exclusiva para portarla, especialmente en actos de trascendencia como lo será el momento de prestar la protesta de ley establecida en el artículo 87 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que al asumir funciones se compromete a cumplirla y por ende, velar por el pacto de la unión republicana, el respeto a los poderes y a los órdenes de gobierno.

Esta facultad exclusiva debe asumirse como el acto de quien ejercerá la Presidencia de la República para todas y todos los mexicanos, sin distinción de filiaciones políticas, de género, religiosas, étnicas, ni de ningún tipo, asumiendo por parte de la institución presidencial el respeto y la defensa a la pluralidad nacional y de los derechos fundamentales de toda persona que se encuentre en el territorio nacional.

En ese sentido, el presidente de la República está obligado a portar la Banda Presidencial en el acto de transferencia del Poder Ejecutivo Federal, así como rendir anualmente un informe al Congreso de la Unión en la conmemoración del grito de Independencia y al recibir las cartas credenciales de los embajadores acreditados ante el gobierno mexicano.

El dictamen que hoy está en este pleno, tiene como fin cambiar el orden de los colores. Y desde Movimiento Ciudadano apoyamos, sin regateos, esta reforma. Sin embargo, nos parece importante mencionar y precisar que el fondo es forma, y con un cambio de forma no nos podemos conformar.

Es oportuno decir que ante el cambio que se ha prometido a la ciudadanía, necesitamos comprometernos a promover valores que nos identifiquen como mexicanos y que unan y pacifiquen a este país, y en ese sentido estos valores ya se encuentran reconocidos en nuestra Constitución mexicana.

No nos parece necesario abonar a una Constitución de otro corte, como la que se ha hablado y se va a convocar a una discusión próximamente, que es la llamada Constitución moral para hablar acerca de los valores que rigen a los mexicanos.

No necesitamos una Constitución moral porque el Estado de derecho que está constituido en nuestra Constitución de la República Mexicana tiene los valores suficientes, que nos unen e identifican como mexicanos, y este símbolo patrio que habrá de acompañarlo durante su gestión, sin duda debe de ser el recordatorio permanente de la obligación que tendrá como titular del Poder Ejecutivo, de gobernar para todas y todos los mexicanos, de promover una cultura de respeto al Estado de derecho, de promover e impulsar los valores que nos dan identidad nacional, de los valores democráticos, de los valores cívicos y no apostar, en ningún momento, a otro tipo de valores que simple y sencillamente nos separan y nos dividen.

En ese sentido Movimiento Ciudadano apoya la armonización que establece el orden de los colores de la Bandera Nacional con respecto a la Banda Presidencial, por lo que anunciamos nuestro voto a favor del presente dictamen. Es cuanto, muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene la palabra el diputado Silvano Garay Ulloa, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos.

El diputado Silvano Garay Ulloa: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante. Compañeras diputadas, compañeros diputados, el día de hoy es un día importante. Estamos a escasos días de la entrega simbólica del cambio de poderes, y no podíamos hacer eso sin regresar a la historia la Banda Presidencial que es de verde, blanco y rojo.

Nada más por decir una cosa, el rojo representa la sangre de muchas personas que nos dieron independencia, que nos dieron la primera transformación, la segunda y la tercera transformación.

Con esto este Poder está contribuyendo a que el licenciado Andrés Manuel López Obrador sea el mejor presidente de este país, que sea y que este Congreso le pavimente el camino para que el pueblo tenga confianza en esta soberanía legislativa y así quitar la mala imagen que tenemos este Congreso.

Es por ello que el Partido del Trabajo y la fracción que represento estamos totalmente a favor en todos y cada uno de sus partes de este dictamen. Muchas gracias, compañeras diputadas, compañeros diputados.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias a usted.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene la palabra la diputada Carolina García Aguilar, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, hasta por cinco minutos.

La diputada Carolina García Aguilar: Con su venia, diputada presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, hay quien dice que dedicarle tiempo a este tema es algo menor, que tal vez no es necesario que esta Cámara discuta el orden correcto de los colores en la Banda Presidencial.

A fin de cuentas, la patria tuvo por decenas de años un orden en los colores y hace poco tiempo fue uno distinto. ¿Hace alguna diferencia esto? Además, hay argumentos sólidos que nos permitirán posicionar ambos sentidos. A final de cuentas si se considera que la cabeza del presidente hace las veces de astabandera, el verde debe de ir hasta arriba, pero si se considera que el águila debe ver siempre hacia el color verde, es el rojo el que debe verse visto de frente.

No es un tema menor por la siguiente razón. Se trata de un símbolo patrio, una representación de algo que nos ha ayudado a mantener una identidad nacional a lo largo de 200 años de vida independiente como nación.

A pesar de que un símbolo patrio debería ser permanente, ha tenido una serie de cambios a lo largo de nuestra historia. El más reciente rediseño de la Bandera en la década de 1960, y en la expresión concreta en la Banda Presidencial hace menos de una década.

Los cambios existen, el símbolo se modifica, pero también mantiene sus elementos fundamentales y veamos si no. El águila, parada en un nopal devorando una serpiente, en medio de un lago, tiene casi 700 años de representar el origen de una identidad propia de estas tierras.

A lo largo del mundo es reconocido sin duda. Es más, podríamos decir un tesoro de Cuauhtémoc, que nos llega hasta el día de hoy, a pesar de que su imperio haya dejado de existir, sus símbolos nos siguen acompañando.

Entendemos que el sentido de realizar este cambio es garantizar una continuidad institucional en el tiempo. Es permitir que el próximo presidente que tomará el cargo el primero de diciembre tenga el mismo aspecto que todos los que han ocupado el cargo a lo largo de los últimos años.

Por ello, en el Grupo Parlamentario de Encuentro Social estamos a favor del dictamen que se presenta, no sin dejar de señalar que hay buenos argumentos para que se mantenga también como está. Pero vayamos un poquito más adelante, nuestro voto a favor es por el cambio propuesto, a fin de mantener una tradición vigente a lo largo de mucho tiempo, porque es la permanencia de la memoria y de los símbolos que nuestra patria tendrá presente desde el día de ayer, el día de hoy, el día de mañana y por siempre, porque como decían los aztecas: En tanto permanezca el mundo, no acabará la fama ni la gloria de México. Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene la palabra el diputado Ricardo Aguilar Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos.

El diputado Ricardo Aguilar Castillo: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante

El diputado Ricardo Aguilar Castillo: De entrada, lo que quiero comentar es que el Grupo Parlamentario del PRI va a votar a favor de esta propuesta, que se hace para modificar la ubicación de los colores de la Banda Presidencial.

Pero como es mi tradición, tengo que señalar los errores que esto significa. Pero no es con otro afán sino simplemente para dejar constancia, a manera de pregunta, porque la ley señala que el cuerpo del presidente se ubica como si fuera el asta de la Bandera, por eso si ustedes observan aquí atrás la Bandera que nos honra, siempre el águila está dispuesta apuntando el pico hacia el color verde. Es decir, como si esta la viéramos de un lado a la inversa y el otro de manera original.

El hecho de que se haya usado durante mucho tiempo la Bandera en esa posición no significa que era lo correcto. No la repetición de muchas cosas por el transcurso del tiempo le da una legitimidad.

Puede haber interpretaciones de toda índole, que si el color rojo tiene que estar más abajo hacia la tierra, que si el color verde representa otros temas. No. Pero lo que jurídicamente señala, es que el color verde siempre debe estar pegado al asta, eso lo señala la ley, no lo digo yo.

Sin embargo, por una tradición, desde el punto de vista, muchos presidentes priistas usaron la Banda Presidencial como hoy la usará el próximo presidente de México, el presidente Andrés Manuel López Obrador, y por eso no dejo de señalar que aparte la Bandera que está en el Archivo General de la Nación está en la posición correcta, eso no significa que el hecho de regresarla nuevamente a la posición con la que se usó a partir del 2010, si no mal recuerdo, cuando se presentó una iniciativa por parte de Gustavo Madero y de otro diputado del PRI, César, bueno, pues así se colocó.

Sin embargo, a manera de pregunta sí quiero dejar constancia que la forma correcta, desde nuestra interpretación o desde mi interpretación, es exactamente como hoy la porta el actual presidente de la República.

Entonces, pero no vamos a regatear por un tema de esta naturaleza, yo creo que en el futuro habrá temas de mayor tamaño que tenemos que actualizar, pero, sin embargo, la Banda presidencial es un emblema, es un emblema que distingue al titular del Poder Ejecutivo y por ello estas características, independientemente de la interpretación que se le dé, es un símbolo muy importante de nuestra patria, representa un gran simbolismo, junto con el Himno y el Escudo nacional.

Yo espero que al rato no se mande una iniciativa para querer modificar el Escudo nacional, yo estoy seguro que no se hará. Pero lo que sí ya consolida esta representación es que nuestra aspiración es que se mantenga una nación democrática, libre, soberana, que sea respetuosa la República, de la división de Poderes, eso sí es bien importante. Que haya un respeto entre los órdenes de gobierno, eso también es bien importante y por eso nosotros no vamos a detenernos como grupo parlamentario a hacer mayor debate en torno a esto.

El Grupo Parlamentario del PRI estamos seguros que la investidura del señor presidente de la República no es en sí mismo solo el uso de la Banda Presidencial, él obtuvo democráticamente la voluntad de la gente, la voluntad de los mexicanos. Yo estoy seguro que la portará con una gran dignidad para defender nuestra soberanía, para defender la división de Poderes y para respetar escrupulosamente el federalismo mexicano. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias a usted.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene la palabra la diputada María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

La diputada María Eugenia Leticia Espinosa Rivas: Con su permiso, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada María Eugenia Leticia Espinosa Rivas: Buenos días, diputadas y diputados, los símbolos patrios son los pilares de amor a la nación y representan la grandeza de México.

La bandera, el Escudo y el Himno Nacional han sido siempre los testigos de la transformación de México que crece y se desarrolla.

Los símbolos patrios son los que nos dan la identidad e inspiran la unidad nacional y el sentido de pertenencia.

Hoy nos encontramos ante la discusión del presente dictamen. En este consideramos inocuo dar a la directriz de quien en próximas fechas detendrá la Banda Presidencial, pero entendemos el trasfondo de este cambio.

En la transmisión de los poderes del próximo primero de diciembre los mexicanos podremos observar distintos símbolos y simbolismos que dan alma a la vida republicana de nuestro país.

Uno de ellos, quizás el de mayor relevancia en el acto de relevo presidencial sea la entrega de la banda con los colores patrios. Esta banda será del presidente saliente al presidente entrante. Banda que siempre ha sido el revestimiento del simbolismo de nuestra figura presidencial.

En distintas épocas y etapas de la historia de nuestro país, el tema del orden de los colores de la Bandera impresos en la Banda Presidencial ha estado a debate y ha correspondido al sello que cada mandatario ha querido dar a su Presidencia.

La última ocasión en que hubo una modificación en el orden de los colores de la Banda Presidencial fue en el año de 2018, a través de una iniciativa impulsada por el presidente Felipe Calderón, en la que el color rojo se colocó en la parte superior y el verde en la parte inferior.

Ahora, como en aquel momento, el presidente entrante tiene la intención de modificar este simbolismo de la figura presidencial para dar su sello propio al sexenio que comienza.

Acción Nacional no pretende confrontar ni disentir, sin embargo, sí pretende dialogar y señalar donde se considera que hay un mejor camino, una mejor postura o un bienestar para el país.

Por lo anterior, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional votaremos a favor del dictamen, bajo el entendimiento de que lo que se modifica es el orden de los colores y en ello no atenta en ningún sentido contra los propios símbolos patrios. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene la palabra el diputado César Agustín Hernández, de Morena, hasta por cinco minutos.

El diputado César Agustín Hernández Pérez: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante, compañero.

El diputado César Agustín Hernández Pérez: Compañeras y compañeros legisladores, como mexicanos compartimos ideas, sentimientos y experiencias en torno a la dignidad nacional y los valores de nuestra vida cívica, los cuales llevamos con orgullo y hemos fortalecido a lo largo de nuestro devenir histórico.

Los símbolos patrios están resguardados por todo el pueblo de México, forman parte de nuestra identidad nacional y, por ende, nos conciernen a todos por igual.

El dictamen que hoy votaremos reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, con el fin de reordenar los colores de la Banda Presidencial a semejanza de nuestro lábaro patrio.

El objetivo de la reforma es colocar en la Banda Presidencial en primer lugar el color verde, en medio el blanco y al final el rojo. Ello a efecto de retomar las formalidades y el protocolo tradicional sin que el orden de los colores obedezca a meros caprichos de algunos cuantos, imperando en todo momento el respeto a este símbolo considerado uno de los más importantes de nuestro país: esperanza, unión y la sangre derramada por los héroes que nos dieron patria, son parte de nuestra historia que se ve reflejada en los colores de nuestra bandera y por ende de la Banda Presidencial.

Nuestros símbolos patrios no pueden quedar al arbitrio de un solo sector, quienes decidieron alterar durante 26 años lo que durante 86 años había sido parte de nuestra historia. Hay antecedentes más profundos, antaño.

No más reformas sin sustento por el bien de nuestro país y de los mexicanos, la Banda Presidencial constituye una forma de presentación de la Bandera Nacional y es el emblema del Poder Ejecutivo Federal, además de ser un símbolo que nos dota de nacionalidad y pertenencia. Representa la unidad de la República, la unidad de los mexicanos en torno a sus instituciones y, por supuesto, a los ideales de la patria.

De ahí precisamente su importancia ya que en la entrega del poder Presidencial no se realiza de presidente a presidente, sino por medio de manos de la representación popular.

En el camino hacia la cuarta transformación las diputadas y los diputados de Morena venimos a hacer las cosas bien, a respetar a nuestra historia y a honrar nuestros símbolos patrios, pues son auténticos baluartes culturales que resumen la forma gráfica, las memorias de la nación mexicana.

Los símbolos patrios nos mantienen cuestionados, son instrumentos de las ideas transmitidas entre quienes compartimos una cultura común, además de que representa una alianza como compatriotas dentro y fuera del territorio nacional.

La historia de nuestro México es extraordinaria, desde civilizaciones milenarias, pasando por la época de los colonizadores, la Revolución del siglo XX, hasta nuestros días. Pero, sin duda alguna, el mejor tiempo para

construir la historia es el presente, porque la razón de nuestro pasado es el mejor farol para entender la dimensión en la cual se mueve nuestro país y a cada uno de nosotros.

En poco tiempo seremos testigos de un momento solemne en el cual mediante la entrega de la Banda Presidencial se dará inicio a la refundación de la República. Nuestro presidente electo, Andrés Manuel López Obrador tomará protesta el próximo primero de diciembre mediante un acto protocolario, con lo cual se dará inicio a su administración y con ello una gran transformación de México, velando en todo momento por los intereses del pueblo.

En el Grupo Parlamentario de Morena, somos sabedores de que la gente votó para que exista un México, un verdadero Estado de derecho. El pueblo quiere legalidad. Por eso, junto con nuestro nuevo presidente haremos equipo para hacer de nuestro México una mejor historia.

Compañeras, compañeros, el artículo de la 2o. de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales mencionan que el Escudo Nacional está constituido por un águila con el perfil izquierdo expuesto. Nunca se establece que debe estar observando, mirando al color verde. En ese tenor no hagamos una errónea interpretación respecto a que el águila vea hacia el verde. No tengamos miopía ni política así. Lo único que se busca es el acomodo de los colores de la Banda Presidencial en función del devenir histórico de la misma en cada transición sexenal desde sus orígenes de la República.

Amar a nuestra patria es nuestra ley y nadie ama a su patria no sólo porque ella sea grande, sino porque es suya. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputado.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene la palabra la diputada Claudia Tello Espinosa, de Morena.

La diputada Claudia Tello Espinosa: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Claudia Tello Espinosa: Distinguidos legisladores. La modificación que se propone en este documento busca dar congruencia a lo señalado en el artículo 3o. de la ley, materia del presente dictamen.

Paradójicamente el argumento que esgrimieron tanto el diputado César Duarte como el senador Gustavo Madero, en el 2009, cuando presentaron la iniciativa que cambió el orden de los colores que porta el Ejecutivo federal en la Banda Presidencial, también sostiene que se busca dar congruencia a lo señalado en el artículo 3o. del propio ordenamiento que señala: La bandera nacional consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas con los colores en el siguiente orden a partir del asta: verde, blanco y rojo.

¿De dónde sacaron aquellos legisladores que la lectura de izquierda a derecha corresponde con el orden de abajo hacia arriba? Hasta donde yo sé, tal como consta en el texto que estoy leyendo, la lectura es de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo. Esa es la lógica que tenía el orden de los colores de la Bandera hasta antes de la ocurrencia de los legisladores del PRI y del PAN en 2009.

Esa lectura disléxica es, tal vez, el mismo razonamiento que han tenido en su formación partidaria para identificar lo que le convenía al pueblo y lo que les convenía a ellos.

Ni siquiera podemos decir que el voto de aquel cambio fue contundente. El dictamen que se votó en esta Cámara de Diputados en la Sexagésima Legislatura para cambiar el orden de los colores de la Banda Presidencial, tuvo 214 votos a favor, 84 en contra, 11 abstenciones y hubo 187 ausencias en la sesión. Sumando las ausencias y los votos en contra, sumarían 271, es decir, 57 votos más que los votos favorables, sin contar las abstenciones.

Esta iniciativa es pertinente porque hay que devolver a los símbolos patrios su significado original. No es cosa nimia, es recuperar los elementos de identidad que fortalecen nuestra nacionalidad, principios que nos han

inculcado desde pequeños, que debemos cuidar y preservar tanto como la honestidad, el orden, la verdad y la solidaridad.

Los invito a que votemos en sentido favorable, no sólo para que el artesano que hace la Banda Presidencial que deberá usar nuestro presidente electo esté lista en tiempo y forma, sino porque es coherente con la interpretación de la ley en sentido estricto y lógico, sin interpretaciones rebuscadas. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias a usted, diputada.

Están en este recinto 160 alumnos y alumnas de sexto año de primaria que destacaron en actividades deportivas, educativas y culturales en escuelas públicas y privadas en el estado de Veracruz, invitados por la diputada Mariana Dunyaska García Rojas. Sean ustedes bienvenidas y bienvenidos, y muchas felicidades. Sigamos adelante, y de verdad los recibimos con mucho cariño.

Tiene la palabra el diputado Hirepan Maya Martínez, de Morena. Nuevamente hacemos un exhorto a los diputados y diputadas a guardar compostura orden, y que no haya diálogos tan fuertes, porque se oye demasiado rumor en este salón.

El diputado Hirepan Maya Martínez: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante, diputado.

El diputado Hirepan Maya Martínez: Compañeros diputados y diputadas, estamos en el umbral de una nueva época para México. El cambio de régimen será también un cambio en la cultura política de nuestro país, y una reconstrucción de la sociedad mexicana.

También será un tiempo de símbolos y rituales nuevos significados para una República casi devastada y que como nunca, demanda seguridad, democracia y bienestar.

Por lo anterior, es muy importante recuperar una dimensión simbólica de la historia de México y reordenar mediante esta reforma el orden de los colores patrios de la Banda Presidencial. Una reforma de 2010 alteró este orden, sin embargo, hoy recuperamos una dimensión simbólica y patriótica que se derivó de la Revolución Mexicana y que se estableció en 1924.

El orden verde, blanco y rojo de la Banda Presidencial. Recordemos que el color verde simboliza la independencia y la esperanza, y ahora será nuevamente con esta reforma el primer color patrio en la Banda Presidencial, congruente no solo con nuestra historia sino con el momento histórico que vivimos.

Independencia y esperanza serán los valores de la nueva República, los que vivimos y los más vigentes. El blanco representaba el catolicismo y la unidad, ahora que somos una República laica, este color patrio debe simbolizar la unidad, pero también la voluntad de pacificar al país, unidad en el proceso de paz que estamos por emprender.

Finalmente, el rojo simboliza la sangre derramada en la construcción de la República. No debemos olvidar que esa sangre derramada llega hasta nuestros días y que miles de seres humanos y desaparecidos hacen más vigente que nunca en la historia de nuestro país, que esa sangre no debe ser exaltada como sacrificio sino como una exigencia de justicia, equidad y unidad, paz y diálogo.

Los símbolos y los rituales de la patria nos dan unidad, sentido patriótico y nuestras acciones y una perspectiva histórica a las más grandes transformaciones.

México necesita y exige de símbolos patrios que le den sentido a esta nueva esperanza que comenzará el primero de diciembre con la toma de protesta de Andrés Manuel López Obrador como presidente de México.

Por lo anterior, esta es la justificación que motiva el sentido de nuestro dictamen para reformar el orden de los colores de la Banda Presidencial. Muchas gracias. Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias a usted. Tiene la palabra la diputada Marina del Pilar Ávila Olmeda, de Morena.

La diputada Marina del Pilar Ávila Olmeda: Gracias, presidenta. Me siento muy orgullosa y muy contenta de estar el día de hoy ante ustedes y en esta tribuna y en esta casa donde representamos a todos los mexicanos, porque el día de hoy contribuiremos al rescate de nuestros símbolos patrios, de nuestros valores y de nuestra identidad como mexicanas y mexicanos.

El próximo gobierno tiene bases firmes para impulsar el gobierno de México sin simulaciones y sin los excesos del pasado, y así era en un principio desde la administración del general Plutarco Elías Calles, en 1924, y hasta el año 2010, cuando se reformó con el argumento de que la Banda debía sujetarse a la forma y orden que establece cada gobierno.

Perdieron en ese entonces el sentido que debe dársele a los símbolos patrios. Ahora se pretende con este dictamen retomar las formalidades y el protocolo tradicional de la Banda Presidencial, considerado uno de los símbolos más importantes de nuestro país.

Debemos dejar de lado las diferencias políticas y electorales, fortaleciendo así el ámbito de la función como jefe de Estado y en beneficio de sus responsabilidades como jefe de Gobierno.

Esta se trata de una propuesta que sin duda fortalece al sistema presidencial desde una perspectiva democrática. No dejemos que se cambie a modo ni los colores ni los símbolos patrios, dejémoslo como deben ir. Ya basta de cambios a modo.

La Banda Presidencial es una representación de la Bandera Nacional y el emblema del Poder Ejecutivo federal, por eso debe cumplir con los requisitos que menciona la ley respecto a la Bandera, que es un rectángulo dividido en tres franjas verticales idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir del asta: verde, blanco y rojo.

Se considera que por congruencia normativa y por corresponder a la historia, la Banda Presidencial debe tener como primer color el verde. Por ello apoyamos este dictamen y en Morena, por supuesto, estamos a favor de la identidad de nuestros símbolos patrios.

Regresar a las tradiciones, más allá del respeto a la figura presidencial es un respeto a nuestra Bandera y a nuestra historia, igualmente a nuestros propios símbolos.

La forma es fondo, por tal motivo la Banda Presidencial es el emblema que representa nuestros ideales como mexicanos.

El próximo primero de diciembre estaremos ante una fecha histórica y la relevancia de nuestra Banda será emblemática para el titular del Ejecutivo y para nuestra historia de lucha como mexicanas y mexicanos. Este emblema representa a la nación, nuestra identidad y, por supuesto, nuestros valores patrios.

Hoy estamos en la forma y fondo del cambio de Poderes, la tradición mexicana y el respeto a nuestros símbolos patrios. Hoy contribuiremos al rescate de nuestras tradiciones. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Tiene la palabra la diputada Hildelisa González Morales, del Partido del Trabajo.

La diputada Hildelisa González Morales: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Hildelisa González Morales: Compañeros y compañeras diputados, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo acude a esta tribuna para hablar a favor del dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Este Congreso cuenta, conforme al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para legislar en la materia que nos ocupa. La propuesta consiste en que se pongan en concordancia con nuestra Bandera los colores de la Banda Presidencial.

La Banda Presidencial la porta el presidente de la República en la fecha política más importante de cada seis años, cuando asume la titularidad del Poder Ejecutivo federal. Es el símbolo de la investidura presidencial y que debe ser armonizada a los colores de nuestra enseña patria.

La Banda Presidencial es una representación de nuestra bandera, implícitamente es la Bandera presidencial en el pecho del titular del Ejecutivo. El artículo 87 constitucional establece el requisito de la protesta del cargo. Una vez que dicha protesta se realiza, el presidente saliente entrega al presidente del Congreso la Banda Presidencial.

El presidente del Congreso, representación del pueblo de México, transmite al Ejecutivo entrante la Banda Presidencial, en ella transfiere el poder del pueblo al nuevo Ejecutivo federal.

Por ser la Banda Presidencial el símbolo del Poder Ejecutivo, esta debe de reflejar fielmente los colores de nuestra enseña nacional, en el orden que históricamente han tenido: verde, blanco y rojo.

El verde que representa la esperanza de millones de mexicanos por una patria mejor. El blanco que representa la paz y la unidad de este pueblo, que tanto lo requerimos. Y el rojo, la sangre de miles y miles de hombres y mujeres que la dieron para tener una patria mejor, sangre que palpita hoy en nuestros corazones para construir este país que tanto requerimos.

Compañeros legisladores, el próximo primero de diciembre seremos testigos de la toma de protesta de nuestro presidente, el licenciado Andrés Manuel López Obrador, lo hará con una legitimidad incuestionable, producto del voto de más de 30 millones de mexicanos que confiamos en su proyecto y en su propuesta.

En consecuencia, es pertinente que se ajusten los colores de la Banda Presidencial que portará el nuevo presidente. No es un simple tema de coyuntura, se significa rescatar una tradición que viene desde confección misma de la bandera con el Ejército Trigarante.

Por ello, por estas consideraciones votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Mientras está la votación, quisiera anunciar a las diputadas y diputados que se encuentran en este recinto la diputada Heidi Jarvinen, del Congreso de

Finlandia, el excelentísimo señor Roy Eriksson, embajador de la República de Finlandia en México, y la señorita Hanna, asistente del embajador. Están realizando una visita de cortesía esta Cámara. Están hasta acá adelante, sean bienvenidos.

Está también una visita del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados Municipales de la ciudad de Uruapan, Michoacán. Sean bienvenidas y bienvenidos.

Mandamos un saludo al alcalde Luis Fernando Garza Guerrero, de la ciudad de Montemorelos, Nuevo León, invitados por el diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz. Sea bienvenido, señor alcalde.

Están también los alcaldes de Cedral, Charcas, Moctezuma, Santo Domingo, Venado, Villa de Guadalupe, Villa de Ramos, Mexquitic de Carmona, del estado de San Luis Potosí, invitados por la diputada Sara Rocha Medina. Sean bienvenidos, señores alcaldes.

Y un saludo al Instituto Progreso y Esperanza, invitados por la diputada Aleida Alavez Ruiz. Sean bienvenidos a esta Cámara de Diputados. Listo, secretaria.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se informa a la Presidencia que se emitieron 419 votos a favor, 5 abstenciones y 1 voto en contra. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Aprobado en lo general y en lo particular por 419 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 64-II-2-176
Exp. No. 840

Cc. Secretarios de la Mesa Directiva
H. Cámara de Senadores
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, con número CD-LXIV-I-1P-004 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2018.



Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos
Secretaria

010781

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2018 NOV 22 PM 1 00

R E C I B I D O

11v/jym*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

Artículo Único. Se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 34. La Banda Presidencial constituye una forma de presentación de la Bandera Nacional y es emblema del Poder Ejecutivo Federal, por lo que sólo podrá ser portada por el Presidente de la República, y tendrá los colores de la Bandera Nacional en franjas de igual anchura colocadas longitudinalmente, **correspondiendo el color verde a la franja superior.** Llevará el Escudo Nacional sobre los tres colores, bordado en hilo dorado, a la altura del pecho del portador, y los extremos de la Banda rematarán con un fleco dorado.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México a 22 de noviembre de 2018.



Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,
para sus efectos Constitucionales/la
Minuta: CD-LXIV-I-1P-004
Ciudad de México a 22 de noviembre de 2018.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios
Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el
artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales**

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, **la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.**

Los integrantes de las Comisiones referidas, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente Dictamen, conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de estas Comisiones Dictaminadoras.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite asignado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno posterior a la aprobación del Proyecto de Decreto, por el pleno de la Cámara de Diputados, recayó en estas Comisiones.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la Minuta**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción breve de la modificación ya aprobada, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática la redacción del texto modificado.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente Dictamen y los razonamientos y argumentos en tono a la viabilidad, oportunidad y necesidad de la modificación al artículo correspondiente.
- V. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describe puntualmente la disposición única de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptible de ser incorporada al Proyecto de Decreto.



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios
Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el
artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales**

- VI. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se esbozan los términos en los que se considera, debe quedar el texto final del artículo modificado.

I. Fundamento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones de Gobernación y de Estudios Legislativos son competentes para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se avocaron al análisis, discusión y valoración de la Minuta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

En la sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, recibió oficio No. D.G.P.L 64-II-2-176, Exp. No. 840 de la Cámara de Diputados con el que remite el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, con número CD-LXIV-I-1P-004.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó dicha Minuta, para su análisis y dictamen, a las Comisiones de Gobernación y de Estudios Legislativos.

III. Contenido de la Minuta.

A. Postulados de la propuesta.

El Dictamen contenido en la Minuta, refiere que la Iniciativa cuyo dictamen positivo fue aprobado por la Cámara de Diputados, expreso entre otros argumentos:

“De conformidad con el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, la banda presidencial constituye una forma de presentación



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

de la Bandera Nacional y es emblema del Poder Ejecutivo federal, es por esto que debe sujetarse a los requisitos establecidos en el artículo 3o. de la mencionada ley que establece que “la Bandera Nacional consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir del asta: verde, blanco y rojo”.

La finalidad de esta iniciativa es que la banda presidencial, al ser una de las representaciones más importantes de nuestro país, y ser portada exclusivamente por el titular del Poder Ejecutivo, se adecúe respecto del orden de los colores dispuestos para la Bandera Nacional, esto es, el color verde en la parte superior, seguida del color blanco y el color rojo.

Este orden fue modificado con la reforma publicada el 23 de junio de 2010. Con dicha reforma, se alteró el orden en que se venía utilizando en la banda presidencial, cambiando el color verde de la franja superior por el color rojo. En su momento, se argumentó que la banda presidencial debía sujetarse a la forma y orden que establece el artículo 3o. de la ley respectiva. Sin embargo, se considera que por congruencia normativa y por así corresponder a su historia debe establecerse el color verde en la parte superior.

En adición, se hace este ajuste al emblema del Poder Ejecutivo federal para recuperar el uso histórico que se le había dado durante casi diecisiete sexenios, desde la administración del general Plutarco Elías Calles en 1924 hasta 2010 con el presidente Felipe Calderón Hinojosa, periodo en el que se portaba la banda presidencial con el verde en la parte superior, seguido del blanco y el Escudo Nacional y el rojo en la parte inferior.

Este protocolo formó parte de la historia de México durante 86 años, hasta la reforma de 2010, cuando se cambió el orden de los colores, colocando el color rojo en la parte superior, seguida del color blanco y finalmente el color verde en la parte inferior, alterando el orden que durante 26 años se encontró regulado en la ley, desde 1984. Esa reforma interrumpió una parte importante de la historia de México al cambiar un uso institucional, por un criterio que no corresponde a la historia nacional, por lo que ahora se pretende retomar las formalidades y el protocolo tradicional de la banda presidencial, considerado uno de los símbolos más importantes de nuestro país.”

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales (texto vigente)	Texto de la Minuta Proyecto de Decreto aprobado por la Cámara de Diputados
<p>Artículo 34. La banda presidencial constituye una forma de presentación de la Bandera Nacional y es emblema del Poder Ejecutivo Federal, por lo que sólo podrá ser portada por el Presidente de la República, y tendrá los colores de la Bandera Nacional en franjas de igual anchura colocadas longitudinalmente, correspondiendo el color rojo a la franja superior. Llevará el Escudo Nacional sobre los tres colores, bordado en hilo dorado, a la altura del pecho del portador, y los extremos de la banda rematarán con un fleco dorado.</p>	<p>Artículo 34. La Banda Presidencial constituye una forma de presentación de la Bandera Nacional y es emblema del Poder Ejecutivo Federal, por lo que sólo podrá ser portada por el Presidente de la República, y tendrá los colores de la Bandera Nacional en franjas de igual anchura colocadas longitudinalmente, correspondiendo el color verde a la franja superior. Llevará el Escudo Nacional sobre los tres colores, bordado en hilo dorado, a la altura del pecho del portador, y los extremos de la Banda rematarán con un fleco dorado.</p>

IV. Consideraciones.

PRIMERA.- El proyecto de decreto contenido en la Minuta, modifica el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Como puede apreciarse en el cuadro comparativo anterior, se realiza específicamente **la modificación del color rojo por el verde, correspondiente a la franja superior**, determinando de este modo su orden congruente y armonizado conforme al artículo 3 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

En ese sentido, el artículo 3 de la citada ley indica expresamente:

*“Artículo 3o. La Bandera Nacional consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir del asta: **verde, blanco y rojo.** En la franja blanca y al centro, tiene el Escudo Nacional, con un diámetro de tres cuartas partes del ancho de dicha franja. La proporción entre anchura y longitud de la bandera, es de cuatro a siete. Podrá llevar un lazo o corbata de los mismos colores, al pie de la moharra.*

Un modelo de la Bandera Nacional, autenticado por los tres poderes de la Unión, permanecerá depositado en el Archivo General de la Nación y otro en el Museo Nacional de Historia.”



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios
Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el
artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales**

Mientras que el artículo 34 del mismo ordenamiento establece:

“Artículo 34. La banda presidencial constituye una forma de presentación de la Bandera Nacional y es emblema del Poder Ejecutivo Federal, por lo que sólo podrá ser portada por el Presidente de la República, y tendrá los colores de la Bandera Nacional en franjas de igual anchura colocadas longitudinalmente, correspondiendo el color rojo a la franja superior. Llevará el Escudo Nacional sobre los tres colores, bordado en hilo dorado, a la altura del pecho del portador, y los extremos de la banda rematarán con un fleco dorado.”

De lo anterior se desprende que la banda presidencial, como forma de representación de la bandera, forma parte de los símbolos patrios y reviste un significado especial pues es usada, de forma exclusiva por el Presidente de la República, lo que la ubica como símbolo o emblema de unidad, autoridad y honor.

Los símbolos políticos son usados, no solo para comunicar un mensaje, buscan promover y sustentar procesos de integración en torno a su significado, en el caso de la banda presidencial es para hacer notoria la autoridad y el prestigio del Presidente, frente al resto de los gobernados.

Como se aprecia, estas Comisiones Dictaminadoras coinciden que no existe conflicto de constitucionalidad en la propuesta de mérito y que, por el contrario, su reglamentación hace evidente el interés del orden jurídico por preservar y proteger un símbolo, que ha logrado consolidarse con el transcurrir de la historia. Su significado y vinculación con la comunidad, permite tener la fuerza suficiente para ser percibido como un elemento que facilitaba el reconocimiento del Presidente y la representación de su autoridad.

Al pretender recuperar una tradición histórica, esta reforma por añadidura, fortalece el culto y respeto a los símbolos patrios, fomentando el fortalecimiento de la identidad nacional, por lo que se inserta en forma coherente con el esquema jurídico que se modifica.

SEGUNDA.- Estas Comisiones dictaminadoras consideran viable y oportuna la reforma propuesta en la Minuta, de conformidad con los siguientes razonamientos:

A lo largo de la vida republicana se han construido símbolos que aspiran a representar la unidad del Estado nacional: la constitución, la bandera, el escudo y



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios
Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el
artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales**

el himno nacionales, los cuales buscan mediante su uso reiterado y planeado alcanzar la cimentación de valores para la consolidación de la identidad nacional.

La Banda Presidencial ha sido uno de estos símbolos, la cual da forma y representación a la figura presidencial, su uso en las ceremonias oficiales, se convirtió en un protocolo próximo a cumplir un siglo.

La etiqueta y el ceremonial fueron usados como instrumentos para resaltar y motivar el honor y respeto del cargo en los mandatarios de Estado, extendiendo en el tiempo costumbres que terminaron por sentar las bases del protocolo que rodea la vida presidencial.

En las actividades propias de “la autoridad” se han creado un conjunto de rituales, ceremonias y procedimientos simbólicos, como el uso de juramentos, uniformes, togas, bandas y bastones presidenciales, entre otros, que dotaban a los funcionarios con signos exclusivos, que les permitía ser reconocidos como portadores y representantes del poder del Estado.

TERCERA.- Se reconoce hasta hoy, que la Presidencia ha logrado constituirse como la imagen que representa al Estado por excelencia, al tiempo que erige al Presidente como la figura viva de la unidad nacional.

Desde el momento mismo de la investidura del cargo, a través de la transmisión del poder del Ejecutivo Federal, realizada en medio de una gran ceremonia con pasos claramente establecidos en la costumbre protocolaria y en la ley, este acto se rodea de una gran solemnidad y se realiza ante los distintos sectores de la sociedad y sus representantes (jerarcas religiosos, ministros extranjeros, diplomáticos, militares, jueces y legisladores, entre otros).

El juramento es, quizás, la única solemnidad claramente determinada por la ley, desde el comienzo mismo de la República.

La banda presidencial debe sujetarse a los requisitos establecidos en el **artículo 3o.** de la mencionada ley que establece: *“la Bandera Nacional consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir del asta: **verde, blanco y rojo**”.*

Con la reforma publicada el 23 de junio de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, se alteró el orden en que se venía utilizando la banda presidencial, cambiando el color verde de la franja superior por el color rojo.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

En efecto, el día 26 de marzo de 2009, el Dip. César Duarte Jáquez y el senador Gustavo Enrique Madero Muñoz de los Grupos Parlamentarios del PRI y del PAN respectivamente, presentaron iniciativa para reformar el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para colocar el color rojo en la franja superior y el verde en la franja inferior de la banda presidencial. El dictamen de dicha iniciativa, propuesto por la Comisión de Gobernación, fue aprobado con la oposición de diversos grupos parlamentarios.

En su momento, se argumentó que la banda presidencial debía sujetarse a la forma y orden que establece el artículo 3o. de la ley respectiva. En ese tenor, se considera que por congruencia normativa y por así corresponder a su historia y tradición, debe establecerse el color verde en su parte superior.

CUARTA.- En consecuencia, estas Comisiones que dictaminan, respaldan este ajuste a la Banda del titular del Poder Ejecutivo Federal, **para recuperar el uso histórico que se le había dado durante casi diecisiete sexenios, desde la administración del general Plutarco Elías Calles en 1924 hasta 2010 con el presidente Felipe Calderón Hinojosa**, periodo en el que se portaba la banda presidencial con el verde en la parte superior, seguido del blanco y el Escudo Nacional, y el rojo, en la parte inferior.

Esta disposición de los colores nacionales formó parte de la historia de México hasta la reforma de 2010, cuando se cambió el orden de los colores, colocando el color rojo en la parte superior, seguida del color blanco y, finalmente, el color verde en la parte inferior, alterando el orden que durante 26 años se encontró regulado en la ley, desde 1984.

Con dicha reforma, se interrumpió una parte importante de la historia de México al modificarse el uso correcto, congruente e institucional de la banda presidencial, por haberse adoptado un criterio sin sustento para cambiar el orden de sus colores, el cual no corresponde a la historia nacional, por lo que ahora se pretende recuperar las formalidades, el protocolo y el orden tradicional de los colores de la banda presidencial, por ser uno de los símbolos más significativos para nuestro país y nación mexicana.

V. Régimen Transitorio

Estas Comisiones dictaminadoras consideran adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la Minuta de mérito, y que se integra de un solo artículo.



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios
Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el
artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales**

Lo anterior, en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni de la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la modificación propuesta no produce impacto alguno en la esfera jurídica de los ciudadanos, lo que hace viable y necesaria, su entrada en vigor al momento de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

VI. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VII. Proyecto de Decreto.

Por todo lo antes expuesto y fundado, las Senadoras y los Senadores integrantes de estas Comisiones de Gobernación y de Estudios Legislativos, sometemos a la consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY SOBRE
EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.**

Artículo Único. Se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 34. La Banda Presidencial constituye una forma de presentación de la Bandera Nacional y es emblema del Poder Ejecutivo Federal, por lo que sólo podrá ser portada por el Presidente de la República, y tendrá los colores de la Bandera Nacional en franjas de igual anchura colocadas longitudinalmente, **correspondiendo el color verde a la franja superior**. Llevará el Escudo Nacional sobre los tres colores, bordado en hilo dorado, a la altura del pecho del portador, y los extremos de la Banda rematarán con un fleco dorado.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 27 días del mes de
noviembre de 2018

27-11-2018

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 112 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria 27 de noviembre de 2018.

Discusión y votación 27 de noviembre de 2018.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

Versiones Estenográficas

SESIÓN ORDINARIA DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, CELEBRADA EL MARTES 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Compañeras Senadoras y compañeros Senadores: Acabamos de dar la primera lectura al dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, con relación al orden de los colores de la banda presidencial.

Las comisiones dictaminadoras solicitan la autorización del Pleno para dispensar la segunda lectura.

El artículo 195 del Reglamento del Senado permite que el Pleno autorice la dispensa de lectura a solicitud del Presidente.

La reforma que se propone en este proyecto, de ser el caso, tendrá efectos que deberán materializarse a partir de la próxima sesión del Congreso General el 1º de diciembre, lo que motiva la dispensa de segunda lectura para pasar a la discusión y votación de inmediato.

En consecuencia, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen y se ponga a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se dispense la segunda lectura del anterior dictamen.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Sí se dispensa la segunda lectura.

En esa virtud, se concede el uso de la palabra al Senador Cristóbal Arias Solís, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Gobernación, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento.

El Senador Cristóbal Arias Solís: Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Adelante, amigo Senador.

El Senador Cristóbal Arias Solís: Senadoras, Senadores:

A nombre de las Comisiones de Gobernación y de Estudios Legislativos vengo a presentar y fundamentar el dictamen que reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales para recuperar la tradición histórica de la banda presidencial.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, la banda presidencial constituye una forma de presentación y representación de la Bandera Nacional y es emblema del Poder Ejecutivo federal, es por esto que consideramos que debe sujetarse a los requisitos establecidos en el artículo 3º de la mencionada ley que establece que "la Bandera Nacional consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir del asta: verde, blanco y rojo".

En consecuencia, el propósito es que la banda presidencial, al ser una de las representaciones más importantes de nuestro país y ser portada exclusivamente por el titular del Poder Ejecutivo Federal, se adecúe respecto del orden de los colores dispuestos para la Bandera Nacional, esto es, el color verde en la parte superior, seguida del color blanco y el color rojo.

Este orden fue modificado con la reforma publicada el 23 de junio de 2010. Con dicha reforma, se alteró el orden en que se venía utilizando en la banda presidencial, cambiando el color verde de la franja superior por el color rojo.

En su momento, se argumentó que la banda presidencial debía sujetarse a la forma y orden que se establece el artículo 3º de la ley respectiva.

Es por ello que por congruencia normativa y por así corresponder a su tradición histórica debe reestablecerse el color verde en la parte superior.

Este protocolo formó parte de la historia de México durante 86 años, hasta la reforma de 2010, que cambió el orden de los colores.

En resumen, el dictamen modifica el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales con base en las siguientes consideraciones:

Primera.- Se realiza específicamente la modificación del color rojo por el verde, correspondiente a la franja superior, determinando de este modo su orden congruente y armonizado conforme al artículo 3º de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Dicho precepto dispone expresamente:

Artículo 3º.- La Bandera Nacional consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir del asta: verde, blanco y rojo.

De lo anterior se desprende que la banda presidencial, como forma de representación de la bandera, forma parte de los símbolos patrios y reviste un significado especial, pues es usada de forma exclusiva por el Presidente de la República, lo que la ubica como símbolo o emblema de unidad, autoridad y honor.

Segunda.- La modificación al artículo 34 de la Ley de Mérito hace evidente el interés del orden jurídico por preservar y proteger un símbolo que ha logrado consolidarse durante nuestra historia nacional, y su significado y vinculación con la comunidad permite tener la fuerza suficiente para ser percibido como un elemento que facilita el reconocimiento del Presidente y la representación de su autoridad.

Tercero.- Con esta reforma se recupera dicha tradición histórica y por añadidura se fortalece el culto y respeto a nuestros símbolos patrios consolidando la unidad e identidad nacional, ya que se inserta en forma coherente con el esquema jurídico nacional.

De esta manera consideramos que es viable y oportuna la reforma propuesta, ya que a lo largo de la vida republicana se han construido símbolos que aspiran a representar la unidad del Estado nacional, la Constitución, la Bandera, el Escudo y el Himno Nacionales, los cuales buscan mediante su uso reiterado y planteado alcanzar la cimentación de valores para la consolidación de la identidad nacional.

La banda presidencial ha sido uno de estos símbolos, la cual da forma y representación a la figura presidencial, su uso en las ceremonias oficiales se convirtió en un protocolo próximo a cumplir ya un siglo.

La etiqueta y el ceremonial fueron usados como instrumentos para resaltar y motivar el honor y respeto al cargo en los mandatarios de Estado, extendiendo en el tiempo costumbres que terminaron por sentar las bases del protocolo que rodea la vida presidencial.

Se reconoce hasta hoy que la Presidencia ha logrado constituirse como la imagen que representa al Estado por excelencia, al tiempo que erige al Presidente como la figura viva de la unidad nacional.

Por todo lo anterior, consideramos que la banda presidencial debe sujetarse a los requisitos establecidos en el artículo 3° de la multicitada ley, a fin de que el orden de los colores sea a partir de la parte superior, que son: verde, blanco y rojo.

Por último, cabe mencionar que esta reforma va a entrar en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Compañeras y compañeros Senadores, este primero de diciembre se llevará a cabo el acto de transmisión del Poder Ejecutivo Federal en la sesión del Congreso General, en la que el candidato triunfador, Presidente electo, Andrés Manuel López Obrador, rendirá protesta como Presidente Constitucional de México portando la banda presidencial que en sus colores y orden, estará armonizado con los de nuestra bandera.

Por ello, la unidad y la identidad nacional se fortalece y se refrendará con ese acto solemne republicano de la toma de protesta presidencial con él formalmente se inicia la cuarta transformación de México.

Es cuanto, muchas gracias.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, al Senador Presidente de la Comisión de Gobernación, Cristóbal Arias.

Tiene ahora el uso de la palabra para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento, el Senador Manuel Añorve Baños.

El Senador Manuel Añorve Baños: Gracias, y con su venia, señor Presidente.

Senadoras y Senadores:

Vengo a esta tribuna a presentar este dictamen que ha sido aprobado el día de hoy por la Comisión de Gobernación y de Estudios Legislativos.

Antes de explicar el fondo de este dictamen, es necesario hacer un llamado al respeto del proceso legislativo.

Entendemos que este dictamen puede ser una excepción, y estamos a favor, dada la premura para que esa reforma sea aprobada, pero debemos siempre procurar que nuestro proceso legislativo se lleve a cabo conforme a lo que dice la Constitución y nuestro marco jurídico.

Ahora, bien, con el dictamen que hoy presentamos ante este Pleno se busca modificar la Ley sobre el Escudo de la Bandera y el Himno Nacional, como aquí se ha dicho en relación a la disposición de los colores en la banda presidencial.

A lo largo de la historia republicana de este país se han construido símbolos patrios que aspiran a representar la unidad, no sólo del Estado, sino de la nación.

Nuestra Constitución, nuestra bandera, nuestro escudo, y por supuesto nuestro glorioso Himno Nacional.

Aunado a lo anterior y de conformidad con el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, la banda presidencial constituye una forma de presentación de la bandera nacional y el emblema del Poder Ejecutivo Federal.

Es por esto que debe sujetarse a los requisitos establecidos en el artículo 3° de la mencionada ley, que establece que la bandera nacional consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir del asta: verde, blanco y rojo.

La finalidad de este dictamen que hoy presentamos es que la banda presidencial regrese a este orden en los colores, de acuerdo a la bandera nacional, esto es, el color verde, en la parte superior, seguida del color blanco y el color rojo.

Se ha hecho esta adecuación al emblema del Poder Ejecutivo Federal para recuperar el uso histórico que se le había dado durante casi 17 sexenios, desde 1924 hasta 2010, cuando fue cambiado por el Ejecutivo en el cargo.

Este emblema ha formado parte de la historia de México contemporáneo, ha sido usado por todos los presidentes en turno, que han rendido protesta y representa la obligación del primer mandatario de defenderla dignidad del lábaro patrio por sobre todo lo demás.

La nación mexicana se caracteriza por su dignidad, nobleza, civilidad y esfuerzo. Todo lo cual está representado en nuestros símbolos patrios, de ahí la relevancia de esta reforma.

Al recuperar una tradición histórica de más de 80 años, reforzamos el respeto y culto a los símbolos patrios fortaleciendo con ello nuestra identidad nacional.

El patriotismo debe ser lo que nos une como una nación, y, por eso, es nuestra responsabilidad promover el respeto hacia los símbolos patrios, y la preservación de nuestra memoria histórica.

La reconstrucción del tejido social pasa también por el enaltecimiento de los valores patrióticos de la población. Por eso consideramos impulsar esta reforma que busca fortalecer sentimientos de unidad hacia la patria.

Desde nuestras familias, pasando por nuestras escuelas y hasta en nuestras instituciones.

Debemos de seguir impulsando la revalorización de lo que nos une hacia mexicanos, sólo así lograremos una verdadera unificación nacional.

Por su atención, muchas gracias.

(Aplausos)

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, Senador.

Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

No habiendo oposición de partidos, nos vamos directamente a la discusión en lo general.

Tengo anotados a favor dos solicitudes para hacer uso de la palabra, de la Senadora Alejandra del Carmen León Gastélum, del PT, y del Senador Israel Zamora Guzmán, del Partido Verde Ecologista.

Le vamos a conceder cinco minutos a cada uno.

Tiene la palabra la Senadora Alejandra León Gastélum.

La Senadora Alejandra León Gastélum: Gracias, con la venia de la Mesa Directiva.

Como integrante de la Comisión de Gobernación y a nombre del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, en esta propuesta de esta reforma de artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales de México que fue modificado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2010, en el cual invierten los colores de la banda presidencial, estamos a favor de las modificaciones al artículo 34 de dicha ley.

Asimismo, comentarles que estaremos siempre a favor referente al tener nuevamente nuestras tradiciones, nuestras costumbres, no solamente de los lábaros patrios, sino también de todas aquellas festividades, culturas, deportes que nosotros tenemos aquí en México.

Tenemos la bandera más bonita del mundo; tenemos uno de los himnos más bellos del mundo, por lo tanto nosotros estaremos siempre a favor de recuperar las tradiciones, las costumbres que nos caracterizan a todos y cada uno de los mexicanos.

Hemos estado con nuestro voto a favor, representando al Partido del Trabajo como grupo parlamentario, y en ese sentido, estaremos participando el día de hoy.

Muchísimas gracias.

Es cuánto.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, Senadora Alejandra León Gastélum.

Tiene ahora el uso de la palabra el Senador Israel Zamora, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista.

El Senador Israel Zamora Guzmán: Gracias, con su venia, señor Presidente.

Queridos compañeros y compañeras Senadoras, cuando nosotros comenzamos a hablar de nuestros símbolos patrios y, sobre todo, en este contexto en el que nos encontramos, debemos preguntarnos si es importante y por qué, y en dónde radica la importancia de este tema.

Los símbolos patrios, primero, ¿qué es un símbolo?

Un símbolo es un elemento que, por convención, se considera, se considera representativo de algo, de una identidad o de una idea, o también de una condición.

Y símbolo patrio, la palabra “patrio”, se refiere a que es algo familiar.

Entonces. ¿Qué son los símbolos patrios? O ¿Por qué son importantes para nuestra nación?

¿Por qué son importantes para nosotros?

¿Por qué son un motivo de orgullo?

Cuando nosotros vemos los símbolos, nuestra Bandera, por ejemplo, precisamente ese nos hace, o es algo representativo que trae a nuestra mente y a nuestro corazón también todo lo que representa nuestro país, pero el país es algo abstracto, es una cuestión, es una palabra que se materializa en nuestra familia, en nuestros seres queridos, en nuestra cultura, en nuestra comida, en nuestros idiomas.

Todo eso hace, que cuando veamos nuestros símbolos patrios, si nos encontramos en el extranjero, de inmediato en nuestra mente viene, pero no es la Bandera, no es esa tela confeccionada en tres colores, con un escudo al centro, sino es todo eso que se evoca en nuestro corazón y en nuestra mente cuando lo vemos.

Por eso es representativo de muchas cosas que son importantes, no es la historia de nuestra Bandera, porque hablar de la banda presidencial y de esta modificación, que estamos a favor en el Partido Verde, es hablar de toda la historia, recordar el estandarte de Miguel Hidalgo, también el de José María Morelos y Pavón, la Bandera del Ejército Trigarante, la de Agustín de Iturbide, la Bandera Republicana de Benito Juárez, y también la del Imperio de Maximiliano I.

Cuando vemos nuestra Bandera, tenemos que recordar ese origen que se dio al momento del desenlace independentista.

Comenzó, primero, decíamos, con la del Ejército Trigarante que tenía colocados, primero, el color blanco, luego el rojo y luego el verde, con unas estrellas amarillas.

En 1822, fue la primera vez que se colocó, de manera vertical, verde, blanco y rojo con el escudo al centro, y esa Bandera duró casi un siglo y medio.

En 1968, se creó la versión que hoy conocemos cada uno de nosotros.

Conforme al artículo 34, compañeros, de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, la banda presidencial representa precisamente a esa Bandera que evoca todos estos sentimientos, que ya he comentado en un inicio, y sólo puede ser portada por el Presidente de la República.

Nunca debemos perder de vista que el cambio de poderes, compañeros, se realiza de una manera protocolaria, que veremos el próximo sábado, cada uno de nosotros, en donde no es un Presidente el que le entrega esa banda presidencial a otro Presidente, es a través del representante del Congreso General, es decir, es de aquel que representa los millones de mexicanos que le van a dar, simbólicamente, a un nuevo Presidente todo lo que representa nuestra patria.

Esta Bandera representa a nuestros seres queridos, nuestra cultura, nuestra familia, y cuando la vemos sentimos eso en el corazón y en nuestra mente, entonces, el Presidente del Congreso General, lo que le estará colocando al nuevo Presidente serán todos esos buenos deseos que tenemos para nuestra nación.

Por eso tenemos, y por eso creemos que la banda presidencial debe tener en orden los colores de la Bandera Nacional, porque representa justo a nuestra nación, a una unidad, a nuestra identidad y a nuestro orgullo nacional.

En el Partido Verde siempre tenemos presentes los colores patrios. Por eso llevamos el color verde, que simboliza la esperanza del pueblo en el destino de su raza; el blanco la unidad, y el rojo la sangre que derramaron los héroes que nos dieron patria.

Por tal razón, compañeros, en el Partido Verde votaremos a favor de esta reforma.

Muchas gracias a todos ustedes.

(Aplausos)

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias.

Al no haber más oradores registrados, y habiendo hablado ya dos oradores en el mismo sentido, es decir, a favor, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para recoger la votación nominal del proyecto de decreto.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

(Se recoge la votación)

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Sigue abierto el sistema.

¿Falta algún Senador o Senadora de emitir su voto?

Sigue abierto el sistema.

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 112 votos a favor; uno en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias.

Está aprobado en lo general y en lo particular el decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, con relación al orden de los colores de la banda presidencial. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

Artículo Único. Se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 34. La Banda Presidencial constituye una forma de presentación de la Bandera Nacional y es emblema del Poder Ejecutivo Federal, por lo que sólo podrá ser portada por el Presidente de la República, y tendrá los colores de la Bandera Nacional en franjas de igual anchura colocadas longitudinalmente, correspondiendo el color verde a la franja superior. Llevará el Escudo Nacional sobre los tres colores, bordado en hilo dorado, a la altura del pecho del portador, y los extremos de la Banda rematarán con un fleco dorado.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2018.- Dip. **Porfirio Muñoz Ledo**, Presidente.- Sen. **Martí Batres Guadarrama**, Presidente.- Dip. **Karla Yuritzí Almazán Burgos**, Secretaria.- Sen. **Antares Vázquez Alatorre**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.